

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 303 -2013-AG-PSI**

Lima,

10 JUN. 2013

**VISTO:**

El Memorando N° 1498-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 04 de junio de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sánchez Carrión-La Libertad", ubicada en distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 8 de junio de 2013, se autoriza la utilización de recursos del Fondo MI RIEGO hasta por la suma de S/. 43'055,587.00, a favor del Ministerio de Agricultura, a fin de ejecutar los once (11) Proyectos de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el citado Comité Técnico de MI RIEGO, en la Sesión Ordinaria N° 05 realizada el viernes 03 de mayo de 2013, siendo uno de estos el Proyecto "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sánchez Carrión-La Libertad", ubicada en distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, Región La



Libertad, cuya ejecución estará a cargo del PSI, conforme al Anexo "Financiamiento Proyectos de Inversión Pública – MI RIEGO", que forma parte de dicho Decreto Supremo;

Que, con el Informe N° 01-2013/RI-JAMV, de fecha 03 de abril de 2013, el Ingeniero Consultor Juan Abel Mostestruque Vélchez, encargado de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto referido precedentemente, hace entrega de un (01) original y dos (02) copias de dicho Expediente Técnico, indicando que se encuentra conforme y apto para ser licitado;

Que, por el Informe N° 006-2013-AG-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 19 de abril de 2013, el Coordinador Técnico-MI RIEGO de la Dirección de Infraestructura de Riego ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Pre-Inversión del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sánchez Carrión-La Libertad" de Código SNIP 205008, el cual indica, se encuentra en estado viable con relación al Expediente Técnico, y se concluye que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de Obra ha sufrido un incremento de S/. 791,822.93, que representa el 51.91 % respecto al presupuesto de Obra calculado en el estudio de Pre Inversión del PIP viable, conforme al cuadro comparativo que acompaña en su informe;

Que, con relación al estudio de impacto ambiental de referido Proyecto, el mencionado Coordinador Técnico-MI RIEGO indica que adjunta al Expediente Técnico el Informe N° 378-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/WSG-3837-13, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios a través del Oficio N° 629-13-AG-DVM-DGAAA-3837-13, de fecha 29 de abril de 2013, en el que se opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control y/o mitigación ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que la Entidad cuente con un Supervisor ambiental; asimismo, en dicho informe se indica que el citado Proyecto debe cumplir con el marco legal vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder; concluyendo, que de la revisión efectuada al informe ambiental del Proyecto en mención, se indica que éste contiene el desarrollo establecido en la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, incorporada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-AG, por lo que ha sido encontrado conforme por dicha Autoridad Ambiental, otorgándole opinión favorable;

Que, finalmente, el referido Coordinador Técnico-MI RIEGO otorga conformidad técnica al citado Expediente, recomendando su aprobación; adjunta copia de la ficha de registro en el Banco de Proyectos del SNIP, Formato SNIP 03, con el registro de Verificación de Viabilidad correspondiente;

Que, con el Memorando N° 0170-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 04 de junio de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos alcanza a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sánchez Carrión-La Libertad", el mismo que cuenta con la conformidad de dicha Oficina, concordante con el Informe referido precedentemente;





**Resolución Directoral N° 303-2013-AG-PSI**

-2

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sánchez Carrión-La Libertad", indicando que el mismo consta de un (01) file de palanca y un (01) CD y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), o la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), en el marco de los Decretos Supremos N° 054 y N° 060-2013-PCM", normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, y el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos copia del Formato SNIP-03: Ficha de Registro-Banco de Proyectos, en el cual consta el registro de Verificación de Viabilidad del Proyecto materia de la presente Resolución de fecha 17 de mayo de 2013;

Que, en consecuencia, es procedente aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sánchez Carrión-La Libertad", ubicada en distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad,



con Código SNIP N° 205008, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 2'317,185.49 (Dos Millones Trescientos Diecisiete Mil Ciento Ochenta y Cinco y 49/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, Presupuesto de Obra, Expediente Técnico, Supervisión, Gastos Generales y Utilidad, a precios al mes de marzo de 2013 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, el mismo que consta de un (01) Volumen compuesto por Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Huamachuco, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

**Artículo Tercero.-**La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 378-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/WSG-3837-13, referido en el sexto considerando de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), o la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico según corresponda, de conformidad con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), en el marco de los Decretos Supremos N° 054 y N° 060-2013-PCM", previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sánchez Carrión-La Libertad".

**Artículo Quinto.- Remitir** copia de la presente Resolución a la a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Autoridad Local de Agua Huamachuco, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO